



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE PESCA

DIRECCIÓN GENERAL DE
ORDENACIÓN PESQUERA



Plan de Recuperación,
Transformación y
Resiliencia



Financiado por la Unión Europea
NextGenerationEU

Documento

**Transformación ambiental y
digital del sector
agroalimentario y pesquero**

Resolución definitiva sobre la admisión de las solicitudes de subvenciones para agrupaciones de entidades que presenten proyectos en materia de crecimiento azul en el sector pesquero y de la acuicultura, en el marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia, convocadas para 2022 y 2023.

En virtud de lo establecido en el Real Decreto 1155/2021 de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a agrupaciones de entidades que realicen proyectos en materia de crecimiento azul en el sector pesquero y de la acuicultura, y se convocan para 2022 y 2023.

ANTECEDENTES

1. Estas ayudas, que se concederán en régimen de concurrencia competitiva, se enmarcan en el Componente 3 (Transformación ambiental y digital del sistema agroalimentario y pesquero) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de la Economía Española, correspondiendo a la Inversión 8 (Plan de impulso a la sostenibilidad, investigación, innovación y digitalización del sector pesquero (III): fomento del desarrollo tecnológico y la innovación en el sector pesquero y acuícola, en el primero de sus elementos: la creación de partenariados público-privados para impulsar el crecimiento azul en el sector.
2. La normativa de aplicación en este procedimiento de concesión de subvenciones, además del mencionado Real Decreto, de bases reguladoras y convocatoria, es la que se detalla a continuación:
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Reglamento (UE) nº 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
 - Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
3. A la vista de las solicitudes y demás documentos presentados por las agrupaciones solicitantes, la Subdirección General de Sostenibilidad Económica y Asuntos Sociales, como órgano instructor del procedimiento ha emitido su correspondiente informe sobre su admisibilidad y ha dado traslado de los expedientes a la Comisión de Evaluación, designada en fecha 12 de mayo de 2022.
4. La citada Comisión de Evaluación ha procedido al examen y evaluación de las solicitudes admitidas, emitiendo el día 31 de mayo su informe al respecto, en el que se plasma el resultado de la evaluación efectuada sobre las solicitudes presentadas, enviándolo al órgano instructor, todo ello al amparo de los artículos 7 a 13 del Real Decreto 1155/2021, de 28 de diciembre.
5. La Subdirección General de Sostenibilidad Económica y Asuntos Sociales, como órgano instructor del procedimiento ha emitido la correspondiente propuesta de Resolución que ha unido al expediente.
6. Por otro lado, en conformidad con el dispositivo sexto de la Disposición adicional única del Real Decreto 1155/2021, de 28 de diciembre, la financiación de las subvenciones concedidas se efectuará 100% con cargo al Instrumento Europeo de Recuperación, a través de las partidas presupuestarias 21.50.41CH.744, 21.50.41CH.754, 21.50.41CH.774 de los ejercicios 2022 y 2023 de los Presupuestos Generales del Estado. En este sentido, cabe señalar que el reparto del crédito en cada una de esas partidas previsto en el citado dispositivo, se realizó en un momento en que se desconocía la naturaleza jurídica de las entidades que iban a formar parte de las agrupaciones



solicitantes, por lo que posteriormente se hizo necesario efectuar una redistribución del crédito total. Tras ello, advertido error en las cuantías de los proyectos, se procedió a una segunda redistribución del crédito de manera que queda de la siguiente forma:

El importe total máximo a subvencionar asciende a **1.992.857,24 euros**, que, en función de las partidas presupuestarias correspondientes, se distribuyen en las siguientes anualidades:

- 996.428,62 euros en 2022:
 - 133.285,89 euros a través de la partida presupuestaria 21.50.41CH.744.
 - 348.818,43 euros a través de la partida presupuestaria 21.50.41CH.754.
 - 514.324,30 euros a través de la partida presupuestaria 21.50.41CH.774.
- 996.428,62 euros en 2023:
 - 133.285,89 euros a través de la partida presupuestaria 21.50.41CH.744.
 - 348.818,43 euros a través de la partida presupuestaria 21.50.41CH.754.
 - 514.324,30 euros a través de la partida presupuestaria 21.50.41CH.774.

Por tanto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 1155/2021, de 28 de diciembre, dispongo la siguiente:

RESOLUCIÓN

PRIMERO. De conformidad con el dispositivo sexto de la Disposición adicional única del Real Decreto 1155/2021, de 28 de diciembre, la financiación de las subvenciones concedidas se efectuará 100% con cargo al Instrumento Europeo de Recuperación, a través de las partidas presupuestarias 21.50.41CH.744, 21.50.41CH.754, 21.50.41CH.774 de los ejercicios 2022 y 2023 de los Presupuestos Generales del Estado.

En este sentido, cabe señalar que el reparto del crédito en cada una de esas partidas previsto en el citado dispositivo, se realizó en un momento en que se desconocía la naturaleza jurídica de las entidades que iban a formar parte de las agrupaciones solicitantes, por lo que a fue necesario efectuar una redistribución del crédito total. Posteriormente, advertido error en las cuantías de los proyectos, se procedió a una segunda redistribución del crédito de manera que queda de la siguiente forma:

El importe total máximo a subvencionar asciende a **1.992.857,24 euros**, que, en función de las partidas presupuestarias correspondientes, se distribuyen en las siguientes anualidades:

- 996.428,62 euros en 2022:
 - 133.285,89 euros a través de la partida presupuestaria 21.50.41CH.744.
 - 348.818,43 euros a través de la partida presupuestaria 21.50.41CH.754.
 - 514.324,30 euros a través de la partida presupuestaria 21.50.41CH.774.
- 996.428,62 euros en 2023:
 - 133.285,89 euros a través de la partida presupuestaria 21.50.41CH.744.



- 348.818,43 euros a través de la partida presupuestaria 21.50.41CH.754.
- 514.324,30 euros a través de la partida presupuestaria 21.50.41CH.774.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta lo anterior, procede pues **conceder una subvención** a los proyectos y a las entidades que se detallan en el Anexo I en la cuantías y en los términos que se detallan en el Anexo II.

TERCERO. Asimismo, procede **declarar el desistimiento de la solicitud presentada por la** Universidad de Murcia para el proyecto titulado *“Mejora sostenible y crecimiento azul de la acuicultura mediterránea: producción, consumo y cadena de valor (ACUAZUL-MED)”*, al no ser admisible por haber atendido de manera incompleta el requerimiento practicado por el órganos instructor, en los términos establecidos en el artículo 7.7 del Real Decreto 1155/2021, de 28 de diciembre.

CUARTO. Procede **declarar la inadmisión a trámite de valoración** de la solicitud presentada por PIMEC para el proyecto titulado *“GOBERNANZA MARÍTIMA (GoberMAR)”*, al no ser admisible por haber incumplido el apartado cuarto del artículo 15 del Real Decreto 1155/2021, de 28 de diciembre.

QUINTO. Procede **declarar la inadmisión a valoración en la segunda fase** de la solicitud presentada por la Plataforma Tecnológica Española de la Pesca y la Acuicultura (PTEPA) para el proyecto titulado *“Conciencia Gastronómica”*, al no haber superado la primera fase de valoración, en los términos establecidos en el artículo 11.1.a) del Real Decreto 1155/2021, de 28 de diciembre.

SEXTO. Las subvenciones concedidas de conformidad con el apartado segundo de la presente propuesta quedan supeditadas al cumplimiento de las **condiciones generales y particulares** que se citan a continuación:

1. El régimen de compatibilidad previsto en el artículo 6 del Real Decreto 1155/2021, de 28 de diciembre.
2. Las obligaciones para las entidades beneficiarias que se detallan en el artículo 3 del Real Decreto 1155/2021, de 28 de diciembre.
3. En caso de **subcontratación** de alguna actividad del proyecto subvencionado, esta se ajustará a lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1155/2021, de 28 de diciembre. Concretamente, la subcontratación quedará condicionada a que el contrato se celebre por escrito, sea enviado y previamente autorizado por el órgano instructor. Además, dicho contrato deberá prever mecanismos para asegurar que los subcontratistas cumplan con el principio de no causar daño significativo (DNSH).
4. Los **pagos** quedarán condicionados al cumplimiento de los requisitos establecidos en la letra c) del artículo 2.6 del real Decreto 1155/2021, de 28 de diciembre, relativos a las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y a lo que fija el artículo 19 y con el dispositivo decimocuarto de la Disposición adicional única de ese mismo Real Decreto.
5. Cualquier variación sobre las cantidades y partidas presupuestarias que los beneficiarios se vean obligados a realizar durante el periodo de ejecución del proyecto deberán ser notificadas y debidamente motivadas, y deberán contar con la **explícita aprobación previa** de los órganos de control para que se puedan justificar los gastos conforme a ella.
6. La **justificación económica** de las subvenciones concedidas se efectuará, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 y con el dispositivo decimoquinto de la Disposición adicional única del Real Decreto 1155/2021, de 28 de agosto, de la siguiente forma:
 - Una justificación económica correspondiente a cada uno de los anticipos, compuesta por una memoria económica y por una memoria de actuaciones, cuyo plazo de presentación se indicará en la resolución de concesión de dicho anticipo.



- Una justificación económica correspondiente a cada anualidad, compuesta por una memoria económica y por una memoria de actuaciones, (considerando que la ejecución finaliza como muy tarde el 30 de septiembre y el pago el 31 de octubre), cuyo plazo de presentación finaliza el 31 de octubre de dicha anualidad.
 - Una justificación económica final, compuesta por una memoria económica y por una memoria de actividades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución (considerando que la ejecución finaliza como muy tarde el 30 de septiembre de 2023 y el pago el 31 de octubre siguiente), correspondiente al último pago.
7. El **seguimiento técnico** de las subvenciones y del cumplimiento de los objetivos científico-técnicos de los proyectos, que tal y como se establece en el artículo 21 y el dispositivo decimoquinto de la Disposición adicional única del Real Decreto 685/2021, que se realizará como se describe a continuación:
- Un informe de seguimiento semestral, cuyo plazo de presentación finalizará el 31 de octubre de 2022 para el primer periodo (desde el comienzo de los trabajos hasta el 30 de septiembre), el 30 de junio para el segundo periodo (del 1 de octubre de 2022 hasta el 31 de mayo de 2023) y 31 de octubre de 2023 para el último periodo (del 1 de junio al 30 de septiembre de 2023, que coincide con el final de los trabajos).
 - Un informe final que recoja todo el periodo de ejecución del proyecto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la finalización del período de ejecución del proyecto, que no podrá ser posterior al 30 de septiembre de 2023.

Los informes de seguimiento científico-técnico deberán contener, al menos, la siguiente información:

- Desarrollo de las actividades, cumplimiento de los objetivos propuestos en la actuación, así como el impacto de los resultados obtenidos evidenciados y, en su caso, las acciones de transferencia, patentes, llevadas a cabo.
 - Cualquier cambio respecto a los gastos contemplados en el presupuesto incluido en la solicitud inicial del proyecto, justificando adecuadamente su necesidad para la consecución de los objetivos técnicos del proyecto subvencionado.
 - Cualquier modificación en la composición y dedicación del equipo de investigación, siempre que haya sido autorizada por el órgano instructor.
 - Cualquier modificación de la composición del equipo de trabajo respecto al inicialmente previsto en la memoria técnica del proyecto.
8. El **cumplimiento del principio de no causar daño significativo al medio ambiente (DNSH) y del etiquetado climático y digital**, de conformidad con el artículo 25 del Real Decreto 1155/2021, de 28 de diciembre. El seguimiento de dicho cumplimiento se acreditará, además de con el cuestionario de autoevaluación favorable de adecuación al principio de «no causar daño significativo», conforme al modelo que les será facilitado, de la forma que se describe a continuación:
- Antes de comenzar la ejecución de los trabajos se deberá informar del cumplimiento del principio DNSH mediante el cuestionario que al efecto le será facilitado que contará con las firmas de los representantes de cada una de las entidades pertenecientes a la agrupación adjudicataria de una subvención, o bien mediante cuestionarios presentados individualmente.



- Las agrupaciones beneficiarias de las subvenciones, coincidiendo con la presentación de cada una de las justificaciones económicas, deberán presentar un **informe de seguimiento del cumplimiento del principio DNSH**.
9. Las **actividades y trabajos de los proyectos subvencionados podrán dar comienzo** a partir del día siguiente a la notificación o la publicación de la correspondiente resolución en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (MAPA).

SÉPTIMO. Conceder un plazo de 15 días desde la notificación de la concesión de las ayudas para la solicitud de pago anticipado por las agrupaciones adjudicatarias que así lo soliciten de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 y con el dispositivo decimocuarto de la Disposición adicional única de ese mismo Real Decreto.

OCTAVO. En base a lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se ha prescindido del trámite de audiencia, puesto que no figuran en el procedimiento ni han sido tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, por tanto la presente propuesta tiene carácter de definitiva.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este acto, según lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

En Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

EL DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN PESQUERA Y ACUICULTURA

Juan Ignacio Gandarias Serrano



ANEXO I. RELACIÓN DE PROYECTOS, ENTIDADES COORDINADORAS, Y PRESUPUESTOS ELEGIBLES

Nombre del proyecto	Entidad coordinadora de la agrupación	Presupuesto elegible proyecto (€)
Profesionalización de la cadena de valor de la pesca extractiva de bajura y altura (BLUEFISHING TRAINING)	Autoridad Portuaria de Vigo	266.571,78 €
Digitalización y valorización de la pesca en el Mediterráneo español" (DIGIPESCA)	Universitat Politècnica de València	486.335,86 €
Implementación de un sistema de seguimiento automático de adaptación al cambio climático de los recursos pesqueros basado en biotelemedría en la red de reservas marinas del levante español (BIORESERVAS)	Universitat de les Illes Balears	211.301,00 €
Definición de una estrategia nacional del Mar a la Mesa para garantizar la sostenibilidad y resiliencia de la cadena de producción y comercialización de productos pesqueros y acuícolas desde una perspectiva de crecimiento azul (PESCAZUL)	Plataforma Tecnológica Española de la Pesca y la Acuicultura (PTEPA)	257.708,30 €
Plataforma Atlántica Interterritorial para un Crecimiento Azul Sostenible (PLÁTICAS)	Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	475.002,18 €
Hacia una Circularidad de los Residuos Inorgánicos del sector pesquero en el contexto del Crecimiento Azul (CIRCAZUL)	Centro Tecnológico del Mar - Fundación CETMAR	295.938,12 €



ANEXO II. RELACIÓN DE BENEFICIARIOS, PRESUPUESTOS ELEGIBLES ANUALES Y CONCEPTOS PRESUPUESTARIOS

Art presup	Nombre del proyecto	Entidad coordinadora de la agrupación	CIF entidad beneficiaria	Presupuesto elegible		
				2022	2023	Total
21.50.41CH.744	Profesionalización de la cadena de valor de la pesca extractiva de bajura y altura (BLUEFISHING TRAINING)	Autoridad Portuaria de Vigo	Q3667002D	133.285,89 €	133.285,89 €	266.571,78 €
TOTAL 21.50.41CH.744				133.285,89 €	133.285,89 €	266.571,78 €
21.50.41CH.754	Digitalización y valorización de la pesca en el Mediterráneo español" (DIGIPESCA)	Universitat Politècnica de València	Q4618002B	243.167,93 €	243.167,93 €	486.335,86 €
21.50.41CH.754	Implementación de un sistema de seguimiento automático de adaptación al cambio climático de los recursos pesqueros basado en biotelemetría en la red de reservas marinas del levante español (BIORESERVAS)	Universitat de les Illes Balears	Q0718001A	105.650,50 €	105.650,50 €	211.301,00 €
TOTAL 21.50.41CH.754				348.818,43 €	348.818,43 €	697.636,86 €
21.50.41CH.774	Definición de una estrategia nacional del Mar a la Mesa para garantizar la sostenibilidad y resiliencia de la cadena de producción y comercialización de productos pesqueros y acuícolas desde una perspectiva de crecimiento azul (PESCAZUL)	Plataforma Tecnológica Española de la Pesca y la Acuicultura (PTEPA)	G86226123	128.854,15 €	128.854,15 €	257.708,30 €
21.50.41CH.774	Plataforma Atlántica Interterritorial para un Crecimiento Azul Sostenible (PLÁTICAS)	Fundación Instituto de Hidráulica Ambiental de Cantabria	G39655170	237.501,09 €	237.501,09 €	475.002,18 €
21.50.41CH.774	Hacia una Circularidad de los Residuos Inorgánicos del sector pesquero en el contexto del Crecimiento Azul (CIRCAZUL)	Centro Tecnológico del Mar - Fundación CETMAR	G36885853	147.969,06 €	147.969,06 €	295.938,12 €
TOTAL 21.50.41CH.774				514.324,30 €	514.324,30 €	1.028.648,60 €